



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 01-2020-MPA-A

Abancay, 03 de enero del 2020

VISTO:

El informe N° 1995-2019-GMASP-MPA, remitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante el cual solicita resolución de reconocimiento de la junta administradora del consejo directivo de la **JASS – TANCARPATA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto Supremo N° 19-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que, mediante Informe N° 1995-2019-GMASP-MPA, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos remite la solicitud presentada por el presidente del Consejo Directivo JASS de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Tancarpata" (JASS - TANCARPATA), quienes solicitan inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, y estando a que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente, resulta procedente de atender;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento **JASS – TANCARPATA, de la comunidad Micaela Bastidas sector Tancarpata**, del distrito y provincia de Abancay, región Apurímac como responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable de dicho lugar.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a los miembros de su Concejo Directivo de la **JASS – TANCARPATA, de la comunidad Micaela Bastidas sector Tancarpata**, por dos (02) años, del 08 de setiembre del 2019 al 08 de setiembre del 2021, a las siguientes personas:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY



CARGO	NOMBRE	SEXO		DNI
		H	M	
PRESIDENTA	NICOLAS PIMENTEL ZAVALA	X		31031416
SECRETARIO	MIGUEL SIERRA LAURA	X		44748211
TESORERA	ALVINO SOLIS PORTILLO	X		31004462
VOCAL 01	MARIO GILBERTO PIMENTEL CCONISLLA	X		44440284
VOCAL 02	EUGENIA ESPINOZA MIRANDA		X	31008765

ARTÍCULO TERCERO.- RECONOCER como el Fiscal de la JASS, por dos (02) años, del 08 de setiembre del 2019 al 08 de setiembre del 2021, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	JULIO SOLIS PORTILLO	X		31011680

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Área Técnica Municipal de Saneamiento Básico de Abancay, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

 CPC. Guido Chabuaylla Maldonado
 ALCALDE